

CONSEJO ACADÉMICO
RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2025-042

Referencia: Acta nro. ESPE-CA-CSE-2025-021, sesión de 03 de julio de 2025

El Consejo Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior. - El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES);

Que, el artículo 388 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. (...)”*;

Que, el artículo 8, literal a) de la LOES establece que uno de los fines de la educación superior es: *“a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de las artes y de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas”*;

Que, el artículo 13 de la LOES señala: *“Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; (...) c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística; (...)”*;

Que, el artículo 36 de la LOES estipula *“Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores Titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos”*;

Que, el artículo 107 de la LOES establece: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y*

diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala que: *“Son aquellos organismos públicos, personas jurídicas, asociaciones, privadas o mixtas, incluyendo a las instituciones de educación superior, acreditadas según las normas emitidas por la entidad rectora del Sistema que dedica sus actividades a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, o que presten servicios relacionados. (...)”;*

Que, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, establece en el artículo 42 lo siguiente: *“Investigación Responsable. - Comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza”;*

Que el artículo 7 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior señala: *“Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos (...)”;*

Que, los literales c) y d) del artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que son objetivos de la Universidad, los siguientes: *“(...) c. Desarrollar la investigación científica y tecnológica, para coadyuvar a la solución de los problemas de las Fuerzas Armadas y de la sociedad ecuatoriana; d. Realizar la transferencia de conocimiento científico, desarrollo e innovación tecnológica.”;*

Que, el artículo 79 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE señala: *“El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a través de la unidad responsable de la gestión de la investigación, invitará a la comunidad universitaria a presentar proyectos de investigación y desarrollo experimental de acuerdo con los términos de la convocatoria elaborada por el Comité de Investigación y aprobada por el Consejo Académico. las convocatorias serán presentadas al menos una vez durante el año calendario. los proyectos presentados en convocatorias anteriores que no hayan sido priorizados o aprobados podrán presentarse en otras convocatorias, acogiendo a lo estipulado en la nueva convocatoria.”;*

Que, el artículo 80 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Convocatoria para proyectos con financiamiento indirecto. - El Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, a través de la unidad responsable de la gestión de la investigación, invitará al personal académico a presentar proyectos de investigación y desarrollo experimental con financiamiento indirecto de la Universidad mediante convocatoria abierta, cuyos requisitos serán revisados anualmente por el Comité de Investigación y aprobados en Consejo Académico.”;*

Que, el artículo 82 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala los requisitos que deben cumplir los programas y proyectos a ser presentados;

Que, mediante resolución nro. ESPE-CI-2025-004, de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por el Cpf. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, menciona. *“Art. 5.- RECOMENDAR al Consejo Académico la*

propuesta de la Convocatoria Proyectos de investigación con financiamiento Interno 2026 Revisión de los requisitos de la convocatoria y la rúbrica de evaluación y se motive de acuerdo a los artículos establecidos”;

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2025-0918-M, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D. Vicerrector Académico General, menciona: *“Muy respetuosamente me permito remitir a usted, mi coronel, las resoluciones Nro. RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-004 y RESOLUCION ESPE-CI-2025-005, mediante las cuales el Comité de Investigación, resolvió lo siguiente: RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-004 Quinto punto: Convocatoria Proyectos de investigación con financiamiento Interno 2026, revisión de los requisitos de la convocatoria y la rúbrica de evaluación. Art. 5.- RECOMENDAR al Consejo Académico la propuesta de la Convocatoria Proyectos de investigación con financiamiento Interno 2026, revisión de los requisitos de la convocatoria y la rúbrica de evaluación y se motive de acuerdo a los artículos establecidos. RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-005 Primer punto “Convocatoria Proyectos militares de investigación con financiamiento Interno 2026 Revisión de los requisitos de la convocatoria y la rúbrica de evaluación.” Art 1.- RECOMENDAR al Consejo Académico, la propuesta de la convocatoria de proyectos de investigación en Tecnología Militar del año 2026. Se adjunta la propuesta de la convocatoria. Tercer Punto “Prórroga del proyecto de investigación con financiamiento indirecto: Art 3.- RECOMENDAR al Consejo Académico la prórroga de 6 (seis) meses para el proyecto “Desarrollo de modelos y/o algoritmos de video vigilancia para la re-identificación de personas basado en características soft-biométricas en un circuito cerrado de cámaras utilizando técnicas de visión por computador y aprendizaje automático”, presentado por el Dr. José Luis Carillo del Departamento de Ciencias de la Computación, Sede Latacunga. Se adjunta la matriz resumen del proyecto Cuarto Punto: Creación del Laboratorio de Bioseguridad Riesgo 2+ (BSL2+) del Departamento de Ciencias de la vida y agricultura. De acuerdo al Art 9 del REGLAMENTO INTERNO DE CREACIÓN N Y ADMINISTRACIÓN DE LOS LABORATORIOS DE LA UNIVERSIDAD DELAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, se recomienda al Consejo Académico su análisis y continuar con el tramite reglamentario.*

Link:

<https://mimaletin.espe.edu.ec/index.php/apps/files/files/695260?dir=/UGI/2025/Consejo%20Academico%20asunto%20investigaci%C3%B3n/CA%20Mayo%202025> (...);

Que, mediante memorando nro. ESPE-VAG-2025-1265-M, de fecha 02 de junio de 2025, suscrito por el Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D. Vicerrector Académico General, dirigido al Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, menciona: *“En referencia al memorando nro. ESPE-VII-2025-0918-M, mediante el cual se solicita: “(...) me permito remitir a usted, mi coronel, las resoluciones Nro. RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-004 y RESOLUCION ESPE-CI-2025-005, mediante las cuales el Comité de Investigación (...) En tal virtud, solicito ante su digna autoridad, se digne disponer a quien corresponda la puesta en consideración de los mencionados puntos ante el Consejo Académico.”, en tal sentido, se ha realizado la revisión del mismo generando algunas observaciones que pongo en su conocimiento (documento adjunto) a fin de poder ser revisadas y/o corregidas previo a poner en conocimiento de Consejo Académico. Cualquier inquietud respecto a las observaciones, por favor coordinarlas con la Dra. Tatiana Gualotuña asesora de este Vicerrectorado.”;*

Que, mediante memorando nro. ESPE-VII-2025-1039-M, de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el Cpfg. Joseph Alexander Guamán Seis, Ph.D Vicerrector De Investigación, Innovación Y Transferencia De Tecnología, dirigido al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph.D. Vicerrector Académico General, menciona: *“En referencia al memorando nro. ESPE-VAG-2025-1265-M, en el que se dispone realizar las correcciones a las observaciones, muy respetuosamente me permito remitir a usted, mi Coronel, dichas observaciones debidamente corregidas, mismas que fueron*

recomendadas en el memorando de la referencia, a fin que se digne disponer a quien corresponda realice su revisión y trámite pertinente.”;

Que, en sesión extraordinaria del Consejo Académico de 03 de julio de 2025, al tratar el primer punto del orden del día, se conoció respecto a las resoluciones Nro. RESOLUCIÓN ESPE-CI-2025-004 y RESOLUCION ESPE-CI-2025-005, y luego del análisis respectivo, los miembros resolvieron por mayoría de los presentes, aprobar dicho punto;

Que, mediante oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-UAA-2024-13705-O, de fecha 23 de septiembre de 2024, el Almirante, Jaime Vela Erazo, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, designó al Crnl. E.M. Henry Omar Cruz Carrillo, Ph. D. como como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con vigencia hasta el 22 de octubre de 2026;

Que, mediante memorando ESPE-REC-2025-1334-M, de fecha 14 de junio de 2025, suscrito por el Crnl. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD. Rector en su parte pertinente menciona: “En atención al Memorando Nro. ESPE-VAG-2025-1375-M, mediante el cual el señor Crnl. Henry Omar Cruz Carrillo, PhD., informa que, en virtud de lo dispuesto en la ORDEN GENERAL CGFT N°. 099 de fecha 29 de mayo de 2025, ha sido designado como alumno del XLVIII Curso de Estado Mayor Conjunto, a desarrollarse en la Academia de Defensa Militar Conjunta, y considerando que esta designación le imposibilita continuar en sus funciones como Vicerrector Académico General, se procede a designar, a partir del 16 de junio de 2025, a los siguientes señores oficiales: Crnl. C.S.M. Edison Eduardo Haro Albuja, PhD., como Vicerrector Académico General, subrogante. (...)”; y,

Que, el artículo 33, literal b) del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala que el Consejo Académico tiene como atribuciones en el ámbito de investigación: *“En el ámbito de investigación, innovación y transferencia de tecnología: Conocer y resolver los asuntos puestos a su consideración por el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; (...) Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto y reglamentos de la universidad”*.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1.- Aprobar la **CONVOCATORIA A PRESENTAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA 2026**, conforme a los términos que expresamente se detallan en las quince (15) fojas útiles adjuntas, así como la **MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CONVOCATORIA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA 2026**; mismas que formarán parte constitutiva e inseparable de la presente resolución.

Art. 2.- Del cumplimiento de la presente resolución, se encarga al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; y, a la Unidad de Gestión de la Investigación

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, el 04 de julio de 2025.

CRNL. C.S.M. EDISON EDUARDO HARO ALBUJA, PHD
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO - SUBROGANTE



CONVOCATORIA A PRESENTAR PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO INTERNO DE INVESTIGACIÓN APLICADA 2026

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a través del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, convoca a la comunidad universitaria a presentar Proyectos de Investigación Aplicada para ser ejecutados a partir del 2026.

1. BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 4 del Artículo 387¹ establece como responsabilidad del Estado: “2. *Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al Sumak Kawsay*”; y, “4. *Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales*”.

La Constitución de la República del Ecuador, en el Artículo 388², dispone que: “...*El Estado destinará los recursos necesarios para la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación, la formación científica, la recuperación y desarrollo de saberes ancestrales y la difusión del conocimiento. Un porcentaje de estos recursos se destinará a financiar proyectos mediante fondos concursables. Las organizaciones que reciban fondos públicos estarán sujetas a la rendición de cuentas y al control estatal respectivo*”.

Ley Orgánica de Educación Superior determina en el Artículo 36³.- “*Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigación.- Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes (...)*”.

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación, en el Artículo 42³ Se establece que la investigación “*comprende los procesos investigativos encaminados a obtener resultados orientados al incremento de la productividad, la diversificación productiva, la satisfacción de necesidades o al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza*”.

El Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación en el Artículo 60⁴ establece que lo correspondiente a los fondos destinados a proyectos de investigación “*Es la asignación de financiamiento no reembolsable asignado a actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, sean público, privados, comunitarios o mixtos, que realicen actividades de investigación para la ejecución de programas y proyectos al efectivo ejercicio de los derechos de las personas, las comunidades, los pueblos, las nacionalidades y de la naturaleza (...)*”.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior del Consejo de Educación Superior (CES) en el Artículo 7⁴– establece: “*Actividades de investigación.- Las actividades de investigación para el personal académico son: a) Diseñar, dirigir y/o ejecutar proyectos de investigación básica, aplicada, tecnológica y en artes, o proyectos de vinculación articulados a la investigación, que supongan creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos*”.

¹ Constitución de la República del Ecuador.

² Ley Orgánica de Educación Superior, última modificación: 02-ago.-2018.

³ Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, registro oficial suplemento 899 del 09-dec-2016.

⁴ Reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior del Consejo de Educación Superior, RPC-SE-19-No.055-2021.



El Reglamento de Incentivos Financieros y Administrativos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico y Transferencia de Tecnología de la Secretaría De Educación Superior, Ciencia, Tecnología E Innovación en el Artículo 17⁵ establece los requisitos para la acreditación como investigador: *“Los/las investigadores/as científicos/as que se encuentren registrados en el Sistema Nacional de Información de Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimientos Tradicionales que deseen acreditarse, deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

- a. *Contar con al menos un título de maestría o su equivalente; para los profesionales médicos será válido el título de especialidad médica en todos los casos registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior.*
- b. *Ser autor o coautor de al menos una obra de relevancia, un artículo indexado o haber realizado una invención protegida bajo el régimen de propiedad industrial, misma que constará en el respectivo registro ante la entidad competente en materia de propiedad intelectual en el Ecuador o en el extranjero. Se considerarán como invenciones; la patente de invención o de modelo de utilidad y el circuito integrado.*
- c. *Tener experiencia de al menos un (1) año en participación en procesos de investigación y desarrollo tecnológico, la cual debe ser avalada mediante un documento que especifique el periodo de inicio y fin de la participación”.*

El Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE que en su objetivo establece: *“El presente Reglamento tiene por objeto normar las funciones y actividades de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, así como la gestión de grupos, centros, movilidad y redes académicas de investigación, considerando las políticas institucionales con relación a la función sustantiva de la investigación.”*⁶

2. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente convocatoria, se contemplarán las siguientes definiciones:

Proyectos de Investigación Aplicada: Son las propuestas presentadas por el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE que tienen como objetivo la generación de nuevos conocimientos dirigidos específicamente hacia la resolución de problemas prácticos dentro de los dominios institucionales. Estos proyectos se basan en gran medida en los hallazgos tecnológicos de la investigación básica y se ocupan de la aplicación práctica de estos conocimientos para crear o mejorar productos, operaciones, métodos o sistemas. La investigación aplicada implica un esfuerzo sistemático para convertir la teoría en práctica, facilitando el enlace entre el conocimiento teórico y su implementación efectiva en el ámbito institucional.⁷

⁵ Reglamento de incentivos financieros y administrativos a la investigación, desarrollo tecnológico y transferencia de tecnología, registro oficial edición especial 540 de 14-sep.-2018.

⁶ Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Orden de Rectorado ESPE-HCUP-RES-2024 - 035

⁷ Organisation for Economic Co-operation and Development. (2015). Frascati manual 2015: Guidelines for collecting and reporting data on research and experimental development. OECD Publishing. P. 56. 1 Soberanía e Integridad territorial, 2 Seguridad Integral, 3 Sistemas eléctricos y potencia, 4 Energías renovables no convencionales y uso eficiente de la energía eléctrica, % Salud Humana y Medicina traslacional.



Categorías de Proyectos de Investigación Aplicada: Los proyectos se agrupan para esta Convocatoria en tres tipos:

- a. **Proyectos de investigación aplicada tipo SENIOR**
- b. **Proyectos de investigación aplicada tipo MULTIDISCIPLINARIO**

Los requisitos del director de proyecto de investigación se describen en el Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, Art. 65

- a. **Director del proyecto:** es el personal académico o militar asignado a la universidad que, para efectos administrativos y financieros, representa al proyecto, y es responsable de su desarrollo y cumplimiento ante el Departamento o Centro, y el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Además, es quien adquiere el compromiso de realizar las gestiones pertinentes para su ejecución técnica, financiera y demás requerimientos previstos en la normativa vigente.

Para ser director del proyecto debe cumplir uno de los siguientes requisitos:

- Ser personal académico titular u ocasional de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE con grado de Doctor (Ph.D.) registrado en la SENESCYT, que haya publicado al menos 3 artículos indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años.
- Ser personal académico titular u ocasional de la Universidad que posea al menos el grado académico de maestría o su equivalente, reconocido e inscrito por la SENESCYT, además, que haya publicado al menos 3 artículos indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años; así como haber participado mínimo en un proyecto de investigación de al menos 12 meses de duración, que deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados respectivos.
- Ser personal militar asignado a la Universidad con el grado académico de maestría o su equivalente, o grado de Doctor (Ph.D.) registrado en la SENESCYT, que haya publicado al menos 3 artículos indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años; así como haber participado mínimo en un proyecto de investigación de al menos 12 meses de duración, que deberá haber finalizado con la presentación y aprobación institucional de los resultados respectivos.

Codirector del proyecto: es aquel personal académico o militar asignado a la universidad que, en ausencia temporal o definitiva del director del proyecto de investigación, lo subrogará o lo reemplazará de ser el caso. El codirector del proyecto deberá cumplir los mismos requisitos que el director. Todo proyecto incluirá obligatoriamente un codirector, mismo que deberá ser personal académico titular a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Investigador asociado: es un investigador externo a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE que colabora en actividades del proyecto sin tener una vinculación contractual con la Universidad. Es un profesional reconocido en el ámbito nacional e internacional por sus contribuciones al progreso de la ciencia y la tecnología, expresadas en publicaciones u otras formas de contribución a la investigación. Los requisitos mínimos para la incorporación de investigadores asociados los establecerá la unidad encargada de la gestión de la investigación.

Otras definiciones relevantes para esta convocatoria pueden consultarse en el Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, así como en normativas nacionales de mayor jerarquía.

3. DOMINIOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

A través de la Orden de Rectorado Nro. 2018-106-ESPE-a-1, con fecha 26 de abril de 2018, se publicó la Resolución del Consejo Académico No. ESPE-CA-RES-2018-059 de la misma fecha, relacionada con la aprobación de los dominios académicos y las líneas de investigación:



3.1 DOMINIO INSTITUCIONAL

Seguridad, Defensa y Sociedad: eje transversal sobre el cual los dominios y líneas de investigación deben estar orientados.

3.2 DOMINIOS ACADÉMICOS

Los Dominios Académicos son:

- a. Ciencias Aplicadas
- b. Ciencias Humanas, Sociales y Administrativas
- c. Seguridad y Defensa

3.3 LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las Líneas de Investigación son:

1. Tecnologías de información y comunicación
2. Sistemas electrónicos y computacionales
3. Automática y control
4. Ingeniería en Software
5. Materiales y Tecnologías de Fabricación
6. Nanotecnología
7. Energía y Termofluidos
8. Ambiente
9. Estructura y Construcciones
10. Geoespacial
11. Modelamiento matemático y simulación numérica
12. Petroquímica
13. Bioingeniería
14. Ciencias de los microorganismos
15. Ciencias Animales
16. Ciencias Vegetales
17. Educación, Deporte y Cultura
18. Economía, Administración y Política
19. Soberanía e Integridad Territorial
20. Seguridad Integral
21. Sistemas Eléctricos de Potencia.
22. Energías renovables no convencionales y uso eficiente de la energía eléctrica
23. Salud Humana y Medicina Traslacional

4. BASES DEL PROYECTO

Además de los requisitos determinados en el Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE⁶, los proyectos deben cumplir con los siguientes requisitos:

4.1 REQUISITOS DEL DIRECTOR DEL PROYECTO E INTEGRANTES

Los requisitos del director de proyecto de investigación se describen en el Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, Art. 65, y de manera adicional para la presente convocatoria se contempla lo establecido en la Tabla 1.



Tabla 1. Requisitos para ser Director de proyectos de investigación aplicada 2026

Categorías	SENIOR	MULTIDISCIPLINARIO
Condición Laboral y Grado Académico	Docente titular u ocasional . Poseer el grado académico de Doctor (Ph.D.) registrado en el Senescyt Ser personal militar asignado a la Universidad	Docente titular u ocasional . Poseer el grado académico de Doctor (Ph.D.) registrado en el Senescyt. Ser personal militar asignado a la Universidad
Publicaciones	Tener al menos cuatro artículos (congresos o revistas) indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años, en donde al menos dos de estos se hayan publicado en revistas indexadas en SCOPUS o Web Of Science.	Tener al menos cinco artículos (congresos o revistas) indexados en SCOPUS o Web Of Science durante los últimos cuatro años, en donde al menos tres de estos se hayan publicado en revistas indexadas en SCOPUS o Web Of Science.
Experiencia	Haber actuado como director mínimo en un proyecto de investigación de al menos 12 meses de duración.	Haber actuado como director mínimo en dos proyectos de investigación de al menos 12 meses de duración cada uno.

Para el caso que el Director de un proyecto de investigación sea un docente no titular, deberá considerar obligatoriamente la inclusión de un Codirector del Proyecto sea un docente titular, según establece el Art. 65 literal b, del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. El codirector del proyecto deberá cumplir los mismos requisitos que el director.

En cada categoría los integrantes o participantes de un proyecto de investigación deberán dar cumplimiento al Art. 65 del Reglamento de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Para el caso de los integrantes del proyecto de investigación, conforme lo determina el art. 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior, con relación a las Actividades del personal académico indica textualmente: *“El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad.”*

4.2 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos deben alinearse a las siguientes condiciones:

- Aportar a la generación de nuevo conocimiento, original o tecnología, para el efecto se incluirá en la formulación del proyecto, la descripción del estado del arte. No deben ser estudios de validación.
- Aportar a los dominios académicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con enfoque a la seguridad y defensa.
- Tener la declaración de autoría del proyecto e informe de búsquedas del estado de la técnica, que respete los derechos de autor, y cumpla con lo establecido en el Código de Ética de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- Ser sostenible en los ámbitos económico, social y ambiental.



- e. Generar obras relevantes, artículos y congresos indexados en base datos Scopus y Web of science, de acuerdo a los resultados propuestos en el proyecto ⁸. (Tabla 5)
- f. Ser presentados conforme a lo establecido en las convocatorias respectivas.
- g. Para el caso de investigación en seres vivos, tener la aprobación de un comité de ética de investigación en seres humanos, comité de ética de animales de experimentación y/o del Ministerio del Ambiente, según corresponda. Esto será obligatorio para la fase de ejecución de los proyectos en caso de ser aprobados.
- h. Contar con participación de personal académico y/o de apoyo académico bajo la figura correspondiente señalada en el Art. 65 del Reglamento de Investigación y considerando el número de participantes detallado en la sección 4.3 de esta convocatoria.
- i. Contar con participación de estudiantes de tercer y/o cuarto nivel como asistentes y/o ayudantes de investigación, para el fortalecimiento de la iniciación científica. Los miembros del proyecto de investigación deberán incorporar personal académico y estudiantes⁹ de género femenino.
- j. Contar con la propuesta de investigación, acuerdos de confidencialidad y acuerdos de entrega de material (cuando aplique) debidamente legalizada por parte de los integrantes y autoridades correspondientes, y además deberá registrarse en el sistema informático de gestión de investigación de la Universidad.
- k. Las propuestas deberán ser presentadas en la plataforma ESPE GPI Gestión de proyectos de investigación (<https://gpi.espe.edu.ec/>) con los formatos que se encuentran en el repositorio institucional (INVESTIGACION) para proyectos de investigación.
- l. Contar con al menos 1 investigador nuevo de acuerdo a las política del Plan Nacional de Desarrollo - Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 – 2025
- m. Fomentar el trabajo de colaboración con IES o Institutos de investigación.
- n. Estar enmarcados en las líneas de investigación de la Universidad.
- o. Estar enmarcados en los ODS.
- p. Contar con un certificado de la Unidad de Gestión de la Investigación para el director y codirector, en el que se indicará no tener impedimentos de participar en la Convocatoria en los proyectos de investigación aplicada 2026.
- q. Contar con la resolución favorable del Consejo de un Departamento o Centro de investigación.

* Impedimentos:

*Todo proyecto incluirá obligatoriamente un codirector, mismo que deberá ser personal académico titular a tiempo completo de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, si el Director es docente es ocasional.

*Un investigador no podrá participar en más de tres proyectos a la vez, y sólo podrá ser Director hasta en dos proyectos. En el caso de que los investigadores tengan proyectos en ejecución o en proceso de cierre, se considerará también en la cuenta del número de participaciones.

* No estar sometido en otra convocatoria nacional o internacional.

4.3 MODALIDADES Y FINANCIAMIENTO

⁸ Para el caso de artículos (congresos y revistas) como obras relevantes, deberá constar en el formulario de la propuesta de proyecto de investigación, precisando el cuartil y la base de datos donde se indexarán dichos artículos.

⁹ Dado que no se conocen los nombres de los estudiantes que participarán como Asistentes y/o Ayudantes de Investigación, en el formulario deberá constar el número estimado de estudiantes y su respectivo género, quienes participarán en el desarrollo del proyecto.



El monto de financiamiento de la presente convocatoria comprende aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos reglamentarios, que alcancen las mejores evaluaciones y que tengan un impacto en la sociedad del conocimiento. La asignación se realizará de acuerdo con las siguientes modalidades:

4.3.2 SENIOR

Se consideran Proyectos de Investigación Senior (PIS) a las investigaciones disciplinares conforme a los requerimientos establecidos en la Tabla 1. La duración máxima será de 36 meses calendario. Se financiará un monto máximo de hasta **USD 50 000.00** por cada proyecto priorizado y aprobado. Además, las propuestas deben tener un máximo de cinco investigadores en calidad de investigadores internos y/o investigadores asociados, más el director y codirector del proyecto.

4.3.3 MULTIDISCIPLINARIOS

Se consideran Proyectos de Investigación Multidisciplinarios (PIM) a las investigaciones multidisciplinarias que cuenten con investigadores de al menos tres departamentos internos de las Fuerzas Armadas, así como universidades, Institutos externos y conforme a los requerimientos establecidos en la Tabla 1. La duración máxima será de 36 meses calendario. Se financiará un monto máximo de hasta **USD 100 000.00** por cada proyecto priorizado y aprobado. Además, las propuestas deben tener un máximo de ocho investigadores en calidad de investigadores internos, investigadores asociados para fomentar el trabajo en redes, además del director y codirector del proyecto.

La ejecución de los proyectos aprobados iniciará a partir de la asignación presupuestaria de 2026 a la Universidad.

Considerando los plazos de la presente convocatoria, los tiempos de ejecución para el aspecto técnico y presupuestario son de estricto cumplimiento.

Existirán prórrogas técnicas para un plazo máximo de 6 meses en cada categoría, que serán aprobadas por el Consejo Académico, las prórrogas financieras no están contempladas.

4.4 ASIGNACIÓN DE RECURSOS

La asignación de recursos a los proyectos de investigación priorizados y aprobados se basará en la disponibilidad presupuestaria, el financiamiento se formalizará su ejecución cuando se asignen los fondos respectivos.

4.5 RUBROS DE FINANCIAMIENTO

La convocatoria de proyectos de investigación aplicada 2026 cubrirá los siguientes gastos, de conformidad con cada componente como se detalla en la Tabla 2.

Tabla 2. Rubros de financiamiento para proyectos de investigación aplicada 2026.

Rubro	Presupuesto	Descripción
Viajes técnicos para actividades del proyecto.	Este rubro podrá representar hasta el 20 % del monto total del presupuesto.	Pago de pasajes aéreos y terrestres, viáticos y subsistencias nacionales o internacionales.
Servicios especializados	Este rubro podrá representar hasta el 20 % del monto total del presupuesto.	Se podrá contratar servicios técnicos especializados, siempre que los equipos a



		utilizar no existan en la universidad y sean necesarios para el desarrollo del proyecto. Se deberá realizar un informe justificativo de dicho requerimiento a la Unidad de Gestión de la Investigación, para la aprobación, previo inicio del trámite.
Investigador de Apoyo y/o Ayudantes de Investigación.	Este rubro podrá representar hasta máximo el 40 % del monto total del presupuesto.	Servirá para cubrir pagos de contrato de horarios, bajo las directrices de la Unidad de Talento Humano y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prácticas Preprofesionales vigente.
Equipos y software	Este rubro podrá representar desde el 50 % hasta 80 % del monto total del presupuesto.	Se financiará software, computadores, tabletas u otros dispositivos cuando se demuestre que son equipos que no existen en la universidad y que son parte fundamental del desarrollo del proyecto de investigación.(excepto impresoras, disco duros y afines)
Materiales y suministros	Este rubro podrá representar hasta 80 % del monto total del presupuesto.	Corresponde a la adquisición de reactivos, materiales y suministros necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación.

La Unidad de Gestión de la Investigación realizará la gestión necesaria para que la compra de software, equipos, materiales y suministros para el desarrollo de los proyectos de investigación aprobados y priorizados se lleve a cabo de manera independiente del proceso general de compras de la universidad, con el fin de cumplir con la planificación establecida y evitar prórrogas, analizando la optimización del número de procesos.

5. PROCESO DE POSTULACION Y EVALUACIÓN

La postulación y evaluación de los proyectos de investigación aplicada, considerará las siguientes etapas:

5.1 ETAPA DE POSTULACION DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN APLICADA

Para postular al financiamiento de proyectos de investigación aplicada se registrarán los proyectos en la plataforma SIGI (<https://gpi.espe.edu.ec/#/>) con los formatos establecidos y se realizará posteriormente el proceso de revisión y validación verificándose los criterios y requisitos expuestos en la sección 4.2. Si uno o más proyectos propuestos no cumplen con estos requisitos, no continuarán con el proceso de revisión por pares.

5.2 ETAPA DE REVISIÓN DE REQUISITOS

El Comité de Investigación revisará la documentación para verificar que los proyectos propuestos cumplan con los requisitos de registro. Si se verificará la falta de honestidad de la información suministrada por el/la interesado/a, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio del proceso administrativo correspondiente, conforme con lo establecido en la Ley.

5.3 ETAPA DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA

Conforme al Título IV, Capítulo V del Reglamento de Investigación, el Comité de Investigación será el responsable de la conformación de subcomisiones de apoyo para la evaluación de los proyectos presentados, integradas por personal académico y/o investigadores que cuenten con perfiles y nivel académico afines a la temática de la propuesta, considerando los criterios que se indican en la Tabla 3:



Tabla 3. Criterio de evaluación para proyectos de investigación 2026

CRITERIO DE EVALUACIÓN	%
Calidad técnica <i>Objetivos, metodología de desarrollo, gestión del proyecto, presupuesto y cronograma de actividades.</i>	35 %
Pertinencia e impacto <i>Aporte científico, tecnológico, económico y social al desarrollo de los dominios académicos de la universidad.</i>	20 %
Viabilidad y sostenibilidad <i>Asegurar que el proyecto sea factible y pueda ser llevado a cabo con éxito, así como garantizar su capacidad para mantenerse y generar impacto a largo plazo. Esto incluye la posibilidad de avanzar en la frontera del conocimiento y desarrollar nuevas fases del proyecto..</i>	10 %
Experiencia del equipo de investigación y desarrollo <i>La experiencia de los miembros del equipo del proyecto es apropiada al tema de investigación a ejecutar (formación, publicaciones, proyectos previos). Participación y/o colaboración externa. Participación y/o colaboración manteniendo el principio de equidad de género.</i>	10%
Potencial de Transferencia de Tecnología Resultados con potencial de protección intelectual,Aplicabilidad tecnológica y escalabilidad, Estrategia de protección y comercialización, Nivel de madurez tecnológica	25 %
TOTAL	100 %

6. SELECCIÓN Y PRIORIZACIÓN

Los proyectos que en la fase de evaluación hayan superado el 70 % de la calificación y que hayan sido seleccionados, priorizados y aprobados por el Consejo Académico según lo determina el Reglamento de Investigación de la Universidad de Fuerzas Armadas – ESPE.

7. FORMATOS

Las propuestas deben ser subidas en el sistema informático de gestión de Proyectos de Investigación. URL:[<https://gpi.espe.edu.ec/>]. En la Tabla 4, se presenta el listado de los documentos que deben ser legalizados previo a su presentación.

Tabla. 4. Documentos a presentar para los proyectos de investigación aplicada 2026

Listado de documentos	
1	Perfil de proyecto de investigación
2	Matriz financiamiento proyectos – tabla de viajes
3	Matriz de Riesgos.
4	Declaración de autoría e informe de búsqueda
5	Formato hojas de vida actualizada Y/o página actualizada ORCID
6	Carta de auspicio del grupo de investigación al cual pertenece el director o codirector



7	Informe de pertinencia del Coordinador de Investigación
8	Resolución favorable de un Consejo de Departamento o Centro

*Deben cargar todos los documentos debidamente legalizados en el sistema de gestión de proyectos (Sistema de Gestión de Proyectos de Investigación SIGI).

8. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CIERRE

Los proyectos aprobados por el Consejo Académico, una vez cuenten con la resolución correspondiente, empezarán su ejecución a partir de la asignación presupuestaria del 2026 a la Universidad, según lo detallado en el numeral 4.3 de la presente convocatoria.

La ejecución, seguimiento y cierre de los proyectos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el Título IV, Capítulos VI y VII del Reglamento de Investigación.

El responsable del seguimiento de los proyectos será el Director del Departamento o Centro de Investigación al que pertenece el Director del Proyecto.

Además, se presentará el informe final de cumplimiento del proyecto, junto a los entregables que se detalla en la Tabla 5.

Tabla 5. Entregables de los proyectos de investigación aplicada 2026

Tiempo	Presupuesto	Producto 1: Artículo en revista indexada (SCOPUS, WOS)	Producto 2: Exposición Congreso indexados	Total Productos
Máximo 36 meses	USD 50000	Al menos 3 (1Q1 / 1Q2 / 1 Q3)	Al menos 1	4
Máximo 36 meses	USD 100000	Al menos 4 (2 Q1 / 2 Q2)	Al menos 2	6

Los artículos publicados corresponden a publicaciones en revistas indexadas (Scopus o WOS).

En las publicaciones realizadas como resultados de los proyectos de investigación, los autores de la Universidad deberán tener la afiliación institucional, y se debe colocar en la sección de agradecimientos el financiamiento del proyecto y al grupo de investigación por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

La evidencia de las publicaciones en revistas en Cuartil como entregables debe remitirse en un plazo máximo de 12 meses desde la finalización del proyecto, como requisito para la emisión del correspondiente certificado.

Se debe cumplir los dos tipos productos para presentación de los proyectos de acuerdo a la tabla 5.



9. CRONOGRAMA

La plataforma de Gestión de Proyectos de Investigación habilitará la convocatoria de acuerdo al cronograma de la Tabla 6.

Tabla 6. Cronograma para la presentación de proyectos de investigación aplicada 2026

Actividad	Fecha
Lanzamiento convocatoria proyectos de investigación aplicada 2026	2 días laborables a partir de aprobación por Consejo Académico de convocatoria 2026
Registro de los proyectos en el sistema Oficina Virtual de investigación (presentación propuesta)	20 días laborables a partir del lanzamiento
Revisión y validación de los documentos que soportan las propuestas.	3 días laborables a partir del registro
Evaluación y análisis técnico de las propuestas por parte del Comité de Investigación	15 días laborables a partir de la validación de los documentos
Entrega del informe de resultados por parte del Comité de Investigación	2 días laborables a partir de la sustentación de impugnaciones

10. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.

Elaborado por:	Firma	Cargo
Dra. Marbel Torres, PhD. Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación	Unidad de Gestión de la Investigación	
Revisado por:		



Lic. Claudia Segovia	Miembro del Comité de Investigación	
Ing. Ana Haro, PhD	Miembro del Comité de Investigación	
Ing. Diego Ortiz, PhD	Miembro del Comité de Investigación	
Aprobado por: Cpfg. Joseph Alexander Guam Seis, Ph.D	Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología	
Aprobado por: Crnl. C.S.M. Edison Eduar Haro Albuja, PhD.	Vicerrector Académico General, Subrogante	

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

UNIDAD DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA 2026

Nombre del Proyecto:
Director del Proyecto:

ORD.	CRITERIO	SUB-CRITERIO	CALIFICACIÓN SUBTOTAL	PUNTAJE MAXIMO	CALIFICACIÓN SOBRE PUNTAJE MÁXIMO	JUSTIFICACIÓN DEL PUNTAJE OTORGADO (MANDATORIO)
1	CALIDAD TÉCNICA Objetivos, metodología de desarrollo, gestión del proyecto, presupuesto y cronograma de actividades.	1.1 Diagnóstico, Problema y Justificación • Descripción de la situación actual del objeto de estudio. • Identificación, descripción y diagnóstico del problema. • Línea Base del proyecto	35	8		
		1.2 Objetivos En la propuesta de proyecto los objetivos deben estar adecuadamente planteados con indicadores definidos. La evaluación del cumplimiento de objetivos debe ser cuantitativa, los objetivos deben ser verificables a través de los indicadores propuestos.		6		
		1.3 Metodología Las técnicas de muestreo, toma y análisis de datos están de acuerdo a los objetivos del proyecto		10		
		1.4 Plan de trabajo, Monitoreo y Evaluación • Presenta un cronograma para la ejecución del proyecto • Existe una estrategia de seguimiento y evaluación congruente con los objetivos del proyecto.		5		
		1.5 Resultados Detalla entregables del proyecto.		6		
2	PERTINENCIA E IMPACTO Aporte científico, tecnológico, económico y social al desarrollo de los dominios académicos de la universidad.	2.1 Difusión Publicación de artículos en revistas de alto impacto (Scopus o WOS), participación en congresos nacionales o internacionales de investigación con publicaciones indexadas.	20	10		
		2.2 Aporte Importancia en el área de defensa		10		
3	VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD Asegurar que el proyecto sea factible y pueda ser llevado a cabo con éxito, así como garantizar su capacidad para mantenerse y generar impacto a largo plazo. Esto incluye la posibilidad de avanzar en	3.1 Viabilidad El proyecto es viable con el presupuesto propuesto y el equipamiento tecnológico disponible.	10	2		
		3.2 Sostenibilidad tecnológica Existe posibilidad de continuación del proyecto o el desarrollo de una siguiente fase. El proyecto/resultados/productos pueden mantenerse en el tiempo.		2		

ORD.	CRITERIO	SUB-CRITERIO	CALIFICACIÓN SUBTOTAL	PUNTAJE MAXIMO	CALIFICACIÓN SOBRE PUNTAJE MÁXIMO	JUSTIFICACIÓN DEL PUNTAJE OTORGADO (MANDATORIO)
	la frontera del conocimiento y desarrollar nuevas fases del proyecto.	3.3 Impactos Impacto Científico y Tecnológico, Impacto Social , Impacto Económico, Impacto Ambiental, Impacto Político Otro Impacto		2		
		3.4 Análisis de Riesgo La propuesta presenta un plan de acción realista ante consecuencias no intencionales y supuestos que afecten a la planificación del proyecto.		2		
		3.5 Planificación Financiera La planificación financiera presentada es coherente con las actividades y resultados esperados del proyecto.		2		
4	EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO La experiencia de los miembros del equipo del proyecto es apropiada al tema de investigación a ejecutar (formación, publicaciones, proyectos previos). Participación y/o colaboración externa. Participación y/o colaboración manteniendo el principio de equidad de género.	4.1 Director y Codirector del Proyecto. Trayectoria y experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el tema propuesto.	10	3		
		4.2 Investigadores Interno y de Apoyo Trayectoria y experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el tema propuesto		2		
		4.3 Investigadores Asociados Trayectoria y experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el tema propuesto y la publicación de artículos científicos.		3		
		4.4 Equidad de Género en el Equipo de Investigación Participación de investigadoras con experiencia en el desarrollo de proyectos relacionados con el tema propuesto.		2		
5	POTENCIAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Resultados del proyecto que aportan al desarrollo de Propiedad Intelectual.	5.1 Aplicabilidad y Mercado Potencial Resultados con potencial de protección intelectual,Aplicabilidad tecnológica y escalabilidad, Estrategia de protección y comercialización, Nivel de madurez tecnológica.	25	25		
	Total		100	100		

Declaración de conflicto de interés (si existe conflicto de interés por favor abstenerse de calificar el proyecto):

Yo,, declaro no tener conflicto de interés con el proyecto evaluado, así mismo declaro la aceptación de la Confidencialidad de la información recibida, la misma será utilizada únicamente para efectos de esta evaluación.

Yo. Recomendando SI..... NO....., y si respuesta es NO, describir las observaciones pertinentes:

.....

Fecha:

Nombre del evaluador: Nombre de la Institución a la que pertenece:

Firma:.....